



RESOLUCION N° 276



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 21 FEB 2003

VISTO el expediente N° 55315/01 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN LA ENSEÑANZA DE LA QUIMICA -Ciclo de Licenciatura-, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 126/01, y

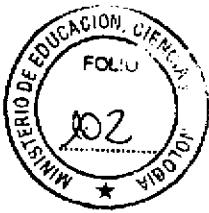
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda



RESOLUCION N° 276



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN LA ENSEÑANZA DE LA QUIMICA -Ciclo de Licenciatura-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

276

RESOLUCION Nº

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N°

276



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN LA ENSEÑANZA DE LA QUÍMICA-
Ciclo de Licenciatura- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE
ZAMORA.**

- * Ejercer la docencia en disciplinas de las Ciencias Químicas en instituciones educativas de nivel Medio o Polimodal y de nivel Superior.
- * Participar del diseño, planificación, implementación y evaluación de planes y proyectos de enseñanza del Área de Química en los niveles de la Educación Media o Polimodal y de la Educación Superior.
- * Dirigir departamentos de Química en instituciones educativas de nivel Medio o Polimodal y Superior.
- * Asistir y asesorar técnicamente a instituciones educativas en el área de enseñanza de la Química.
- * Participar en equipos interdisciplinarios de diseño y elaboración de materiales didácticos en el Área de Química.
- * Diseñar, dirigir, ejecutar y participar en proyectos de investigación educativa de la enseñanza de la Química.



RESOLUCION N°

2762



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA

TITULO: LICENCIADO EN LA ENSEÑANZA DE LA QUÍMICA -Ciclo de Licenciatura-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Profesor de Química otorgado por instituciones educativas públicas o privadas de nivel Terciario no Universitario, o Universitario, cuyos planes de estudio se desarrollen en cuatro o más años de duración y cuya carga horaria mínima sea de 2.300 horas. También podrán ingresar los que acrediten título universitario de grado en Química.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL		CORRELATIVIDAD
				Teórico-Práctica	Campo	

1	Química General e Inorgánica	C	6	96	48	-
2	Teoría y Método de la Investigación Científica	C	4	64	20	-
3	Fundamentos de la Enseñanza	C	2	32	-	-
4	Química Analítica	C	6	96	48	1
5	Gestión Educativa	C	3	48	20	3
6	Enfoques Actuales en Didáctica de la Química	C	4	64	20	2-3
7	Química Orgánica	C	6	96	48	4
8	Teoría y Diseño Curricular	C	4	64	-	5-6
9	Tecnología Educativa y Elaboración de Materiales Didáctico	C	2	32	48	5-6
10	Química Biológica	C	6	96	48	7
11	Seminarios de Tesis	C	4	64	-	7-8-9
12	Práctica de la Enseñanza Universitaria	C	2	32	48	7-8-9
13	Tesis	C	2	32	128	10-11-12

CARGA HORARIA TOTAL: 1.292 HORAS.